



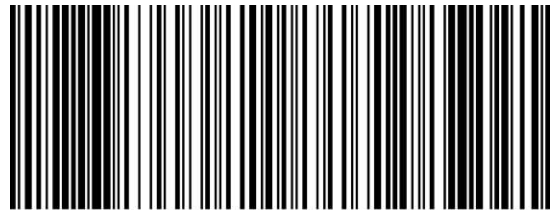
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_29_al15_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/poficialhgo



@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 3B516872D1B38228D00C24C4C75BE0D51D7AC70D72D342BF5AA90420A9610A53
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 658

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **404/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, es actualizar las tarifas con la finalidad de poder enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio. De esta forma, la recaudación cumple con el mandato de la Constitución y contribuye a mejorar el bienestar del mismo, la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento, el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de proyectos, entre otros.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 25 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/2023/03, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	45.13		45.13
11 A 17		3.87	3.87
18 A 25		4.52	4.52
26 A 35		5.16	5.16
36 A 50		6.45	6.45
51 A 75		7.74	7.74
76 A 100		9.02	9.02
100 A 150		14.18	14.18
151 EN ADELANTE		15.48	15.48
CUOTA ESPECIAL SIN MEDIDOR		96.74	96.74

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 8	198.54		198.54
9 A 15		13.75	13.75
16 A 25		14.52	14.52
26 A 50		15.28	15.28
51 A 75		16.05	16.05
76 A 100		16.79	16.79
101 A 150		19.09	19.09
151 EN ADELANTE		20.63	20.63
CUOTA PROVISIONAL		305.44	305.44

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	133.20		133.20
7 A 15		9.32	9.32
16 A 25		10.00	10.00
26 A 35		10.66	10.66
36 A 50		11.33	11.33
51 A 75		12.65	12.65

76 A 100		13.32	13.32
101 A 150		17.32	17.32
151 EN ADELANTE		18.64	18.64

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	459.10		459.10
11 A 50		17.12	17.12
51 A 75		18.67	18.67
76 A 100		20.23	20.23
101 A 150		21.79	21.79
151 A 250		22.58	22.58
251 A 400		23.35	23.35
401 EN ADELANTE		24.90	24.90

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	131.04		131.04
7 A 15		8.73	8.73
16 A 25		9.47	9.47
26 A 35		10.18	10.18
36 A 50		10.92	10.92
51 A 75		12.37	12.37
76 A 100		13.09	13.09
101 A 150		17.09	17.09
151 EN ADELANTE		18.56	18.56
CUOTA FIJA		509.07	509.07

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa mínima
Toma en predio baldío	Toma	24.57
Toma en construcción	Toma	353.03
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	13.59

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Monto
Domestico	Toma	816.04
Comercial	Toma	2,039.43
Público	Toma	1,482.73
Industrial	Toma	8,155.01
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,629.37

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	672.70
Comercial	Toma	2,688.01



Alcance quince

Público	Toma	1,222.34
Industrial	Toma	6,731.19
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,342.61

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	260.13
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	260.13
Reposición de contrato	Trámite	260.13
Baja del padrón de usuarios	Trámite	205.59
Constancias de no adeudo	Trámite	205.59
Constancias de no servicio	Trámite	205.59
Copia de recibo de pago	Trámite	33.57
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	118.87
Notificaciones en general	Documento	69.93
Impresión de estado de cuenta	Documento	33.57
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	2,447.45
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,223.73
Suministro de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	23.42
Suministro de agua tratada en planta de tratamiento	M3	14.72
Suministro de agua potable en carros tanque propiedad de la CAAMTH, para colonias populares que no cuenten con red de agua e infraestructura	M3	371.29
Verificación de medidor	Trámite	76.44
Verificación de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Trámite trimestral	273.01

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	581.79
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	1,290.86
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,678.25



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	727.25
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	727.25
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,629.37

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	407.34
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	950.47
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,629.37
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,394.53
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,789.04

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO

POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	148,272.76	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	192,754.59		Semestral
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	266,890.96		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	118,618.20		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,965.46	Pago cada 3 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,581.62	El costo se suma al permiso de tipo I, II, III, I _T	De acuerdo al tipo



POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	177,927.31	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	231,305.50	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes	320,269.15		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	142,341.84		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,965.46	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,581.62	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto	Unidad	Cuota \$	
Con equipo Vactor con rotonda tarifa doméstica para usuarios de la CAAMTH	Hora o fracción	940.15	
Con equipo Vactor con rotonda tarifa no domestica para usuarios de la CAAMTH	Hora o fracción	2,499.32	

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	534.25
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	534.25
Demanda bioquímica de oxigeno DBO	Análisis	611.16
Demanda química de oxigeno DQO	Análisis	611.16
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	686.69
Oxígeno disuelto	Análisis	534.25
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	686.69
Dureza total y alcalinidad	Análisis	381.80
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	381.80
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,374.77
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	1,374.77
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	923.04
Fosforo total	Análisis	686.69

Cromo hexavalente	Análisis	381.80
Cianuros	Análisis	763.61
Fenoles	Análisis	686.69
Nitros	Análisis	686.69
Sulfatos	Análisis	686.69
Cloruros o fluoruros	Análisis	534.25
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	381.80
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996	Análisis	7,636.04
Norma Oficial Mexicana NOM002- SSA1-127-1994 completa	Análisis	24,435.35
Norma Oficial Mexicana NOM002- SSA1-127-1994 Parcial	Análisis	9,163.26
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996 (8 a 12 Hrs)	Análisis	5,454.31
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996 (12 a 18 Hrs)	Análisis	6,013.73

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Muestreo simple de agua potable	Muestra	2,290.82
Muestreo simple de agua residual	Muestra	1,068.49
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,527.20
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	2,290.82
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,749.54
Cálculo de caudal	Calculo	611.16

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	279.70
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	223.77
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	106.29
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	106.29
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	260.13
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	260.13
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	985.78
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,426.44
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,867.02
Reposición de adoquín	M2	391.59
Reposición de empedrado	M2	2,307.60
Corte de pavimento con cortadora	ML	20.98
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	202.78
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	611.16
Renta de equipo hidroneumático para desazolve en un radio de 20 km (traslado del equipo vactor)	Renta	611.16



Alcance quince

Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	32.17
Suministro de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	M3	351.04
Excavación y ruptura tipo I	M3	109.20
Excavación y ruptura tipo II	M3	273.01
Excavación y ruptura tipo III	M3	764.42
Relleno con material de banco, tepetate en maniobras de instalación de tomas	M3	436.81
Relleno para las obras de drenaje y agua potable con material producto de excavación	M3	207.38
Visitas de inspección domiciliarias (aplica sólo petición de usuarios y siempre que no sea en vía de prueba en recursos administrativos)	VERIFICACIÓN	98.18
Verificación de falta de agua	VERIFICACIÓN	76.44
Verificación de desazolve	VERIFICACIÓN	76.44
Trabajos de desazolve con equipo Vector; tarifa doméstica, para usuario no registrado en el Organismo (CAAMT)	Hora	1,981.81
Trabajos de desazolve con equipo Vector; tarifa no domestica para usuario no registrado en el Organismo (CAAMT)	Hora	3,169.50
Construcción de pozo de visita de tabique rojo recocido con una profundidad de 1.51 a 1.75. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta. (No incluye brocal)	Pieza	9,143.38
Construcción de marco y rejilla pluvial de 60 cm x 70 cm. Incluye: Material, mano de obra y herramienta.	Pieza	3,150.25
Construcción de registro sanitario de 40 cm x 60 cm x 100 cm. De tabique rojo recocido. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta.	Pieza	1,841.55
Levantamiento topográfico 1-1,000 ML	Levantamiento	8,000.00
Levantamiento topográfico 1,001-2,000 ML	Levantamiento	12,000.00
Levantamiento topográfico (más de 2,000 ML)	ML	7.05
Excavación, ruptura y relleno en maniobras de instalación de tomas	M3	89.62
Relleno para las obras de drenaje y agua potable	M4	279.01
Costo de estudio de factibilidad de servicio para comercios, industrias y uso público de 0 a 30 m2	Estudio	329.80

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y
DESARROLLADORAS

Concepto	Unidad	Tarifa SMGAGH
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ * L.P.S.	414,528.27
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ * L.P.S.	319,986.73
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable de 0-5,000 m2	Estudio	8,399.66
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	11,781.33
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,144.79
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	25,198.96
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	6,718.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m2	Estudio	9,425.06
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001- 100,000 m2	Estudio	12,915.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	20,158.61



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial de 0-5,000 metros cuadrados	Estudio	8,620.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial 5,001 - 20,000 metros cuadrados	Estudio	12,091.37
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial 20,001 - 100,000 metros cuadrados	Estudio	16,569.65
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial mayor a 100,000 metros cuadrados	Estudio	25,862.09
Estudio de factibilidad de servicio de saneamiento de agua residual de 0-5,000 metros cuadrados	Estudio	8,620.70
Estudio de factibilidad de servicio de saneamiento 5,001 - 20,000 metros cuadrados	Estudio	12,091.37
Estudio de factibilidad de servicio de saneamiento 20,001 - 100,000 metros cuadrados	Estudio	16,569.65
Estudio de factibilidad de servicio de saneamiento mayor a 100,000 metros cuadrados	Estudio	25,862.09
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	11,635.88
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,254.28
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,308.70
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,003.29

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 20% del total facturado, por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 10% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. El pago de alcantarillado sanitario y saneamiento de las industrias que cuentan con su propia fuente de abastecimiento de agua potable será obligatorio pagar la descarga al alcantarillado municipal, debiendo contar con un medidor.
23. Los permisos de descarga tendrán una vigencia de acuerdo con el tipo: tipo I por cuatro años, tipo II e I T por dos años, tipo III por un año y descarga pluvial por tres años.
24. Con respecto al permiso de descarga, se considerará por volumen y cumplimiento de los análisis conforme a la norma NOM-002-SEMARNAT-1996, solicitando la instalación a todos los usuarios industriales y comerciales de un medidor en los puntos de descarga, así como la presentación de análisis de aguas residuales no importando el giro de la empresa.
25. El pago de drenaje y saneamiento se cobrará a todo aquel usuario que tenga uso industrial aun teniendo su propia fuente de abastecimiento de agua potable y será obligatorio contar con un medidor de descarga a la red de drenaje municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 658.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**

